

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(MINEDUCYT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA
DEL AGUA (ASA).**

MINEDUCYT - DIAE N° 01/2024





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



AUTORIDAD
SALVADOREÑA
DEL AGUA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).

NOSOTROS: JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del ESTADO

Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en mi calidad de Ministro Interino, tal como consta en: a) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y, ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme interinamente, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número Treinta y ocho, Tomo número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro- cero uno cero uno dos uno- cero cero tres- ocho, la cual para los efectos de este instrumento se denominará MINEDUCYT, y por otra parte JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en mi

calidad de Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, que también puede denominarse "ASA", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería

que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, estableciendo en su artículo 10 la creación de la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que dicha Institución será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo,





protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; el literal b), del artículo 12, de dicha Ley, señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y el literal a) del mismo artículo, expresa que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo 18 numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número Cuatrocientos quince de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el Licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número Ciento treinta y cinco, Tomo número Cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número Seis del Acta número Dos de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir los Acuerdos y/o Convenios de Cooperación que fueren necesarios entre la ASA y diferentes instituciones o entidades o privadas, nacionales o extranjeras, a efecto de generar valor y apoyo técnico, administrativo y financiero para la ASA en diferentes temáticas, incluyendo el fortalecimiento institucional para la gestión integral de los recursos hídricos, así como para suscribir las modificaciones o adendas que pudieran requerirse respecto de los Acuerdos y/Convenios que se generen; y d) Tarjeta de Identificación Tributaria de Estado de la ASA número: _____ que en el transcurso de este instrumento, cuando se haga referencia en común, se nos denominará "LAS PARTES"; en este acto, contando con las facultades legales, acordamos celebrar el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que el artículo 53 de la Constitución de la República, establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



AUTORIDAD
SALVADOREÑA
DEL AGUA

primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico.

III. Que de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución de la República, las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.

IV. Que el artículo 38 numeral 32 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, determina que, dentro de las funciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra establecer mecanismos de enlace, vinculación y colaboración con las instituciones que a nivel nacional e internacional manejan los temas de ciencia, tecnología y conectividad. Así mismo, el artículo 58 del citado Reglamento, dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar; para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

V. Que el artículo 3 literal "g)" de la Ley General de Educación, plantea como Objetivo General de la Educación Nacional, mejorar la relación de la persona y su ambiente, utilizando formas y modalidades educativas que expliquen los procesos implícitos en esa relación, dentro de los cánones de la racionalidad y la conciencia"

VI. Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es el encargado de velar porque se fomente en todo el sistema educativo el estudio de la Historia Nacional; la Constitución de la República y la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos humanos; la utilización racional de los recursos naturales y la conservación del patrimonio cultural como lo dispone el artículo 13 de la Ley General de Educación, en coherencia con el Plan Nacional de Cambio Climático.

VII. Que según el artículo 1, inciso 2º y el artículo 11 de la Ley General de Recursos Hídricos, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como institución que forma parte del Estado de El Salvador, tiene la obligación y la responsabilidad primordial de garantizar el goce efectivo a la población del derecho humano al agua potable y al derecho humano al saneamiento, con equidad e igualdad de género y sin discriminación alguna, asegurando la sustentabilidad ambiental, para las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar todas las políticas, legislación y medidas que conduzcan a la plena realización de estos derechos; y la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), es el ente rector de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar su sustentabilidad con equidad; debiendo incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales, el enfoque de género, de cuenca y la perspectiva de adaptación y mitigación frente al cambio climático.





VIII. Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), según lo regulado en la Ley General de Recursos Hídricos, tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

IX. Que tal como lo establece el artículo 13 literal "p" de la Ley General de Recursos Hídricos, le corresponde a la ASA, en su calidad de la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos, "Promover estrategias y programas de educación y cultura relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos".

X. Que la ASA, promoverá el desarrollo de actividades, proyectos o programas que garanticen a la población el derecho humano al agua y el derecho humano al saneamiento; la seguridad hídrica para una mejor calidad de vida; y el desarrollo humano, social y económico mediante la utilización sustentable de los recursos hídricos.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales e institucionales, y en atención a los considerandos anteriores, acordamos suscribir el presente instrumento denominado: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación entre las Instituciones otorgantes para la ejecución de estrategias, actividades, proyectos de infraestructura o programas de educación y cultura relacionados a la gestión integrada del recurso hídrico, con carácter técnico, científico e innovador, que coadyuven al establecimiento de esfuerzos para incorporar en la currícula, planes y programas del sistema educativo nacional, a la promoción de una nueva cultura de agua, a través de las Direcciones involucradas dentro del MINEDUCYT y la ASA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA Y ALCANCE

Bajo el marco del presente Convenio, las Partes, sin comprometer su independencia y autonomía, colaborarán en la consecución del objeto enunciado en la cláusula primera de este Convenio. Las Partes determinarán de común acuerdo, suscribir convenios específicos para la ejecución de los proyectos y/o programas que surjan en el marco del presente convenio.

Todas las acciones ejecutadas derivadas del presente convenio tienen como finalidad contribuir principalmente a la educación de la niñez, adolescencia y juventud, así como a otros integrantes de la comunidad educativa: docentes, padres de familia o responsables de familia. Además, de ofrecer ámbitos educativos accesibles, seguros, mediante la utilización de los estándares de "Mi

Nueva Escuela” que busca la revaloración del diseño de las instalaciones educativas para lograr un impacto positivo en el aprendizaje, contribuyendo a generar condiciones para el desarrollo humano, fortalecimiento de competencias o habilidades de la población estudiantil en los temas de gestión del recurso hídrico y nueva cultura del agua.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

A) POR PARTE DEL MINEDUCYT:

1. Solicitar acompañamiento de la ASA cuando se requiera, en el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura educativa así como de recursos hídricos en centros educativos públicos a nivel nacional.
2. Compartir información de centros educativos públicos, que requieran intervenciones de variables vinculadas a los recursos hídricos y de compensación ambiental, debiendo estar enmarcado en lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Promover la implementación de acciones en torno a la gestión de los recursos hídricos, protección al medio ambiente y compensación ambiental en centros educativos con apoyo de la ASA, en jornadas de educación escolar y comunitarias.
4. Coordinar con la ASA de acuerdo a su disponibilidad de recursos, la divulgación de campañas medioambientales de educación escolar y comunitaria, con énfasis en la gestión integrada de los recursos hídricos, cambio climático y manejo sostenible de cuencas hidrográficas.
5. Promover la educación y gestión ambiental en los centros educativos, como aporte al tema de conservación y uso racional del recurso hídrico, conforme a disponibilidad de recursos.
6. Promover conjuntamente con la ASA, la implementación de proyectos de infraestructura educativa que integren soluciones tecnológicas, basadas en la naturaleza y de adaptación al cambio climático.
7. Fortalecer con la asistencia técnica de la ASA, la gestión ambiental educativa, con énfasis en el acceso, protección, conservación y buen uso del recurso hídrico y otros recursos naturales coadyuvantes.
8. Promover en conjunto con la ASA, y conforme a la disponibilidad de recursos la elaboración de material didáctico para proyectos de investigación e innovación en resiliencia al cambio climático y recursos hídricos.

B) POR PARTE DE LA ASA:

1. Participación cuando sea requerido en el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura educativa para la gestión de los recursos hídricos y para la compensación ambiental en centros educativos públicos a nivel nacional.
2. Compartir información como estudios relacionados al tema de los recursos hídricos, que puedan servir de base para la formulación y desarrollo de proyectos en centros educativos públicos a nivel nacional.



3. Apoyar el desarrollo de proyectos en torno a la gestión de los recursos hídricos y protección del medio ambiente en centros educativos públicos, así como brindar apoyo para realizar acciones de compensación ambiental.
4. Acompañar al MINEDUCYT en la organización y divulgación de campañas medioambientales con énfasis en la protección de los recursos hídricos en centros educativos públicos, según requerimiento realizado a ASA y la disponibilidad de recursos.
5. Formular y desarrollar programas de concientización dirigidos a la población estudiantil sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, manejo sostenible de cuencas hidrográficas, protección, conservación y aprovechamiento racional del agua, con énfasis en zonas donde se ubican los centros educativos que no cuentan con servicio de agua potable o que están ubicados en el corredor seco.
6. Desarrollar acciones relacionadas al recurso hídrico, que aporten a la conservación ambiental y a la adaptación al cambio climático, tales como:
 - i. Energía renovable
 - ii. Aprovechamiento de aguas lluvias
 - iii. Generación de Gases orgánicos
7. La ASA según disponibilidad de recursos, en conjunto con el MINEDUCYT implementará proyectos vinculados al tema del recurso hídrico y a la aplicación de medidas de aprovechamiento de aguas lluvias, especialmente en centros educativos que no tienen acceso al agua.
8. La ASA a través de Convenios Específicos u otros instrumentos, establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación de cada proyecto.
9. Proporcionar asistencia técnica para la realización de proyectos que integren soluciones tecnológicas basadas en la naturaleza, en los diferentes centros educativos.
10. Apoyar al MINEDUCYT en la implementación de acciones de compensación ambiental a través de las jornadas de educación escolar y comunitaria.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para este efecto, ambas partes establecen la designación de sus representantes o enlaces institucionales, acordando que la comunicación y notificaciones que se intercambien entre ambos tendrán validez si se realizan de forma escrita, pudiendo hacerse también mediante medios electrónicos. Para todo proyecto que se trabaje de forma conjunta, será necesario la elaboración de un plan de trabajo.

ASA delega como enlace responsable de la coordinación y revisión de las actividades para la adecuada concreción del objeto de este Convenio a:

Nombre: Glenda Xiomara Campos Hernández

Cargo oficial: Directora Técnica Interina y Ad honorem de la ASA

Correo electrónico: glenda.campos@asa.gob.sv

Contacto telefónico: (503) 2521-9800



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



AUTORIDAD
SALVADOREÑA
DEL AGUA

MINEDUCYT designa como enlace de la coordinación del presente Convenio a:

Nombre: Karla René Galeano Colucho

Cargo oficial: Directora de Infraestructura y Ambientes Educativos

Correo electrónico: karla.galeano@mined.gob.sv

Contacto telefónico: (503) 2592-2339; 6443-7138

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Las Partes convienen que, el presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado de común acuerdo con las partes a través de Adendas.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Las partes se comprometen a colaborar y a facilitar la publicación ante los medios de comunicación de la información previamente acordada, que se derive de las acciones implementadas en el marco del presente convenio.

Asimismo, se comprometen a respetar los criterios de visibilidad y respeto de la propiedad intelectual en cuanto a su contribución y participación y la de otros donantes que pudieren financiar actividades o proyectos; cuando así se requiera, en las actividades y materiales que se publiquen en virtud del convenio, garantizando el equilibrio y equidad en tamaño, ubicación y relevancia visual de los logos e identidad de las partes.

Las Direcciones de Comunicaciones de ambas instituciones acompañarán y coordinarán el quehacer comunicativo a realizar, en común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio dentro de su plazo de vigencia, serán resueltas de buena fe entre las Partes, atendiendo el espíritu de cooperación que las ha animado para suscribir este Convenio Marco; procurando ambas Partes, un avenimiento en dichas diferencias, para la eficacia del mismo; siempre y cuando las decisiones no causen perjuicio a ninguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO O VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, pudiendo prorrogarse por medio de Adendas, previa comunicación oficial por parte de los Titulares de las Instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



AUTORIDAD
SALVADOREÑA
DEL AGUA

- c) Cuando una de las Partes quisiera dar por terminado el Convenio en forma unilateral, por la concurrencia de cualquiera de estas causales, la Parte interesada deberá avisar a la otra Parte con un período de 30 días calendario de anticipación.

Cuando el Convenio se dé por terminado, por las causales antes mencionadas, ambas Partes quedan exentas de cualquier responsabilidad que haya originado o pueda originarse en virtud de este, debiendo tomar las medidas necesarias para concluir adecuadamente los procesos o actividades que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES

Ambas Instituciones quedan excluidas de cualquier responsabilidad que emane de las acciones que realicen con relación a las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el cumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier otra controversia que se derive de las coordinaciones entre los equipos de trabajo de ambas Partes.

EL MINEDUCYT y la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio Marco.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación en cuatro ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, INTERINO

JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN
PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)

MTH/JCFS/KRGC